



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 343-R-UNICA-2024

Ica, 26 de febrero de 2024



VISTO:

El Informe N° 095-2024-OAJ-UNICA, Informe N° 0151-2024-OPP-UNICA, Oficio N° 0166-URH/DIGA-UNICA-2024, Informe N° 010-2024-RyP/URH-DGA-UNICA, referente al otorgamiento de pensión provisional de viudez a favor de la señora **Carmen Sotomayor de Ramos**.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 20530 señala que *"El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32, artículo 35 y artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias"*;

Que, con el artículo 7 del D.L. N° 28449 se modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32 de la Ley 20530 *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital"*;

Que, mediante Partida de Matrimonio N° 012-1960 emitida por la Municipalidad Distrital de Los Áquijes, certifica que la señora **Carmen Sotomayor de Ramos** es cónyuge de Q.E.V.F. Felix Rolando Ramos Saavedra. Asimismo, de acuerdo al Acta de Defunción N° 5001374835 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, certifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Félix rolando Ramos Saavedra ocurrido el 19 de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 010-2024-RyP/URH-UNICA del 15 de enero de 2024, Remuneraciones y Pensiones, declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a la Sra. **Carmen Sotomayor de Ramos** que corresponde al 50% de la pensión que percibirá el causante, el que deberá reconocerse a partir del **19 de noviembre del 2023** y es como sigue:



PENSIÓN DE VIUDEZ- Carmen Sotomayor de Ramos

CONCEPTO	100% CAUSANTE	PENSIÓN VIUDEZ 50%
Básica	0.04	0.02
Reunificada	24.14	12.07
Transitoria para Homologación	7.75	3.88
Remuneración familiar	3.00	1.50
Refrigerio	5.01	2.51
Fondo de Desarrollo	43.28	21.64
D.U. N° 105-2001	50.00	25.00
DS 051	9.22	4.61
DS 276	42.00	21.00
DS 194	47.68	23.84
DL 25697	16.94	8.47
DS 227	47.68	23.84
DU 037-94	153.97	76.99
DU 090-96	64.23	32.12
DU 073-97	74.37	37.19
DU 011-99	86.27	43.14
DS 017-2005-EF	100.00	50.00
DS 110-2006-EF	5.78	2.89
DS 039-2007-EF	10.00	5.00
DS 120-2008-EF	15.00	7.50
DS 014-2009-EF	15.00	7.50
DS 077-2010-EF	20.00	10.00
DS 031-2011-EF	25.00	12.50
DS 024-2012-EF	25.00	12.50
DS 004-2013-EF	25.00	12.50
DS 003-2014-EF	27.00	13.50
DS 002-2015-EF	30.00	15.00
DS 005-2016-EF	38.00	19.00
DS 020-2017-EF	43.00	21.50
DS 011-2018-EF	29.00	14.50
DS 009-2019-EF	30.00	15.00
DS 006-2020-EF	30.00	15.00
DS 006-2021-EF	30.00	15.00
DS 014-2022-EF	30.00	15.00
DS 007-2023-EF	35.00	17.50
LEY N° 28449		405.82
Total Pensión	S/1,238.36	S/1,025.00

Que, con Oficio N° 0166-URH-DIGA-UNICA-2024 del 18 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 020-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2024 de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión provisional de viudez a favor de **Carmen Sotomayor de Ramos** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite;

Que, mediante Oficio N° 0151-2024-OPP/UNICA del 24 de enero de 2024, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 021-UPPM/OPP/UNICA-2024;

Que, mediante Informe N° 095-2024-OAJ-UNICA del 5 de febrero de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que se debe declarar FUNDADO lo solicitado por la Sra. **Carmen Sotomayor de Ramos**, a través del cual solicita el otorgamiento de pensión de viudez en su



condición de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Felix Rolando Ramos Saavedra, ex pensionista administrativo de la UNICA, debiendo de expediente la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud formulada por la señora **Carmen Sotomayor de Ramos** quien solicita el otorgamiento de pensión provisional de viudez en calidad de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Félix Rolando Ramos Saavedra, ex pensionista.

Artículo 2°.- **OTORGAR** la **PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ** a favor de la señora **Carmen Sotomayor de Ramos** que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/. 1,025.00 (mil veinticinco con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del **19 de noviembre de 2023**.

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 021-UPPM/OPP/UNICA-2024.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

